



## REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS

El presente reglamento tiene por objeto organizar el procedimiento para las convalidaciones de títulos universitarios en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, bajo los lineamientos de la Resolución N°3720-E/2017 del Ministerio de Educación.

**Artículo 1:** La solicitud de convalidación de títulos universitarios será presentada ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), tal como lo indica el Artículo 1 del Anexo IF-2017-16747482-APN-DNGU#ME de la Resolución N°3720-E/2017 del Ministerio de Educación.

**Artículo 2:** Se conformará una Comisión Universitaria de Expertos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, tal como lo indica el Artículo 11 del citado Anexo.

**Artículo 3:** En caso de considerarlo necesario, la Comisión Universitaria de Expertos podrá solicitar una entrevista con el/la convalidante y ampliación de la documentación presentada.

**Artículo 4:** Los/as convalidantes deberán rendir un examen general, tal como lo indica el Artículo 13 del citado Anexo.

**Artículo 5:** El examen general se llevará a cabo únicamente en el mes de marzo de cada año. El mismo no coincidirá con ninguna actividad desarrollada por los alumnos regulares y se realizará en forma independiente de toda otra actividad desarrollada por los alumnos regulares.

**Artículo 6:** El/la Decano/a designará un/a Profesor/a como Coordinador/a titular y un/a Profesor/a Coordinador/a suplente de Convalidaciones, cuyas funciones serán:

- Actuar de nexo entre los/las convalidantes y la Secretaría de Asuntos Académicos, la Comisión Universitaria de Expertos y los/las Profesores/as Coordinadores/as de los cursos.
- Generar el acceso de los/las convalidantes a la plataforma educativa.
- Supervisar que la información de la plataforma educativa se encuentre actualizada.
- Fijar la fecha de examen durante el mes de marzo y administrar todas las acciones referentes al mismo, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos.

### **Artículo 7: Sobre el examen general de convalidación**

El examen constará de cuatro partes:

1. Ética y legislación veterinaria
2. Salud pública y bromatología
3. Salud animal
4. Producción animal



Cada parte del examen se corresponderá con una de las áreas contempladas por los estándares ministeriales para la acreditación de la carrera de Medicina Veterinaria. Esta carrera se encuentra incluida en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior (carrera de interés público).

**Artículo 8:** La Comisión Universitaria de Expertos se pronunciará sobre el examen sin calificación graduada, por su aprobación o desaprobación. Si el/la convalidante resultare desaprobado/a, no podrá rendir una nueva prueba hasta después de un año. Durante el trámite de convalidación, se reservarán las actuaciones en la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP por un período máximo de 4 años.

**Artículo 9: Sobre la calificación del examen general**

Cada una de las partes del examen se calificará por separado. En caso de desaprobación o no rendir alguna de las partes del examen, se aplicará el criterio del Art. 8 del presente reglamento y el examen se considerará desaprobado. Las partes aprobadas del examen se considerarán como tales en los siguientes exámenes, por lo que no serán evaluadas nuevamente.

**Artículo 10:** El material de estudio y la bibliografía recomendada se encontrará disponible en un espacio específico de convalidación de títulos universitarios, dentro de la plataforma educativa de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

**Artículo 11:** Una vez aprobada la totalidad de las partes del examen, la Comisión Universitaria de Expertos elevará un dictamen al/la Decano/a, quien lo girará al Consejo Directivo.

**Artículo 12:** En el caso de tres exámenes desaprobados (alguna/s de sus partes), la Comisión Universitaria de Expertos elevará un dictamen con la condición de desaprobado al/la Decano/a, quien lo girará al Consejo Directivo, dando por finalizado el trámite de convalidación de título universitario.

**Artículo 13:** El trámite podrá tener una duración máxima de 4 años a partir del primer examen rendido.